Ibagué, 25 de mayo de 2026

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Yo, JUAN LEONEL GUZMAN GONZALEZ identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato No 2392 del 23 de abril de 2026 suscrito con el municipio de Ibagué cuyo objeto es **"SDSC-DI-CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL ARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN."**

y atendiendo lo dispuesto en el Articulo 3.2.7.5 del Decreto1601 de agosto 05 de 2022 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta en cumpliendo los requisitos del Articulo 107 del E.T., el cual se debe diligenciar con observancia de la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., hasta tanto la misma este vigente. De la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESO	$ 148.820.694
2	EXPENSAS (ART 107 E.T)	$ 130.000.000
3	INGRESOS -EXPENSAS (ART 107 E.T)	$ 18.820.694
4	40% INGRESO - IBC	$ 7.528.277

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Adicionalmente manifiesto que los documentos soporte de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA:
C.C. NO. 3046829

Scanned with CamScanner